

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO MINUTA CESION DEL CONTRATO	CÓDIGO: BS-FO-010
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

**CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HUI-076-2025
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –
ESAP y HAMILTON TRUJILLO RINCON A FAVOR DE JONNY HELBERT CASTRO
RODRIGUEZ**

Entre los suscritos, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.211.206 de Neiva – Huila, quien actúa en calidad supervisor y Director (E) Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, encargado mediante la Resolución No. SC-1100 del 1 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 158 del 1 de julio de 2025, debidamente facultado por la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, quien es el **CONTRATANTE**, por una parte, y, de otra; y **HAMILTON TRUJILLO RINCON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.408.759, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará **EL CEDENTE** y **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.276.314** obrando en su propio nombre y representación quien se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HUI-076-2025**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre la **ESAP** y el **CEDENTE HAMILTON TRUJILLO RINCON** se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. HUI-076-2025** cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES LÍNEAS TEMÁTICAS REQUERIDAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS CONCERTADAS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES GENERALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO YAPOYO A LA GESTIÓN ESTATAL (DFAGE)..”
- 2) Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. HUI-076-2025** se estipuló así: “El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.”
- 3) Que el día **31 de marzo de 2025** se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **HUI-076-2025**, por lo que ese día inició la ejecución del mismo, el cual se pactó hasta el **29 octubre de 2025**.
- 4) Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. HUI-076-2025** se pactó por la suma de VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL **PESOS M/CTE**

	CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HUI-009-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y MARLA LIZETH HERNANDEZ CORTES a favor de SANDRA LILIANA CACAIS GUZMAN	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA:

(\$26.026.000,00), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1125 del 29 de enero de 2025** y el certificado de registro presupuestal No. 27725 del 31 de marzo de 2025.

- 5) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *“El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.718.000,00)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.*

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.”

- 6) Que el CEDENTE, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2025, manifiesta que, por motivos personales de fuerza mayor, requiere terminar la relación contractual con la entidad y solicita autorización al supervisor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, para realizar la cesión del contrato a partir del 29 de octubre de 2025.
- 7) Que el supervisor del contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-076-2025, BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, Director (E) Territorial, solicitó realizar la cesión del referido contrato a **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.276.314** de Neiva Huila, quien cumple con el perfil requerido en el estudio previo del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Adicionalmente se certifica que el contratista **CEDENTE**, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.
- 8) Que de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Grupo de Presupuesto de la **ESAP**, al **CEDENTE**, se le han efectuado siete (07) pagos por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.431.933,00)** para un total de **VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$26.026.000)**.
- 9) Que al **CEDENTE** a la fecha se le adeuda el valor de honorarios del periodo correspondiente al mes de octubre de 2025 equivalente a **TRES MILLONES**

	CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HUI-009-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y MARLA LIZETH HERNANDEZ CORTES a favor de SANDRA LILIANA CACAIS GUZMAN	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA:

QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.594.067,00).

- 10) Que el valor total del contrato pendiente por ejecutarse es de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$123.933)**
- 11) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula veintisiete del clausulado y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales No. **HUI-076-2025**, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.
- 12) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. **HUI-076-2025** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-076-2025** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.314, de tal manera que a partir del **29 de octubre de 2025** será contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **JONNY HELBERT CASTRO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.314, la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$123.933)** por la prestación de servicios del contrato **HUI-076-2025**, que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1125 del 29 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. - El valor de la cesión se pagará a **AL CESIONARIO**, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del contrato de Contrato de Prestación de servicios profesionales **HUI-076-2025**, así: **FORMA DE PAGO.** “El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.718.000,00)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del

	CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HUI-009-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y MARLA LIZETH HERNANDEZ CORTES a favor de SANDRA LILIANA CACAIS GUZMAN	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA:

aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal respectivo una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$123.933)** del registro presupuestal No. **27725 del 31 de marzo de 2025.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. – EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya los amparos de **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: Ingrith Lizeth Muñoz - Contratista